



REG. DOC. 03874693
REG. EXP. 02336925

INFORME N° 712-2025-HLC-CH/DPTO.ENF.

A : Dr. Fernando ITURRIZAGA HERRERA
DIRECTOR EJECUTIVO HOSPITAL "LA CALETA"

DE : Lic. Enf. Sadiht CORREA CARLOS
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA

ASUNTO: REQUERIMIENTO DE PERSONAL TECNICO EN ENFERMERIA

REF. : INFORME N° 108 -2026-HLC-CH/SERV. ENF. C. QUIRURGICO y CENT.ESTER.

FECHA : Chimbote, 14 de mayo del 2026

Por medio del presente, le reitero mi cordial saludo a la vez hacer el requerimiento de UN (01) Técnico en Enfermería para el **CENTRO QUIRURGICO**, quien realizara actividades por un periodo de **60 días**

Es cuanto informo para su conocimiento y fines que estime conveniente.

Atentamente

 GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
UNIDAD EJECUTORA 404 - SALUD LA CALETA
HOSPITAL "LA CALETA" - CHIMBOTE

Lic. Enf. Sadiht Correa Carlos
CEP: 46270 - DNI: 41929172
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA

C.c. Archivo



TÉRMINOS DE REFERENCIA – TDR

Área Usuaria:	DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA
Actividad del POI:	
Denominación de la Contratación:	TÉCNICO DE ENFERMERÍA EN SERVICIO DE CENTRO QUIRURGICO Y CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN

1. FINALIDAD PÚBLICA

El Servicio de Centro Quirúrgico y Central de Esterilización cumple una finalidad pública esencial al proporcionar un entorno especializado, seguro y eficiente para la realización de intervenciones quirúrgicas (programadas o emergencia) y procedimientos anestésicos, Con el único objetivo de maximizar la seguridad del paciente, minimizar el riesgo de infecciones mediante un diseño aséptico y facilitar la labor del personal de salud.

El técnico de enfermería en centro quirúrgico forma parte del equipo multidisciplinario trabajando en conjunto con el equipo de enfermería asistiendo al equipo, prepara el quirófano y al paciente, asegurando la bioseguridad y el correcto flujo de materiales para el éxito de la cirugía, bajo supervisión de la enfermera jefe.

La presencia de técnicos de enfermería capacitados, competentes y con vocación de servicio permite sostener la continuidad asistencial, garantizando procedimientos básicos seguros. Su incorporación responde a la necesidad de contar con recurso humano que asegure la atención oportuna del paciente en la atención del paciente en las etapas del pre, intra y post operatorio.

2. ALCANCES DEL SERVICIO

2.1. ACTIVIDADES A REALIZAR

- El técnico de enfermería prestará servicios en el área de Centro quirúrgico y central de esterilización, brindando y participando en la atención de los pacientes durante las etapas del pre, intra y post operatorio.
- Realizar la limpieza y desinfección de los ambientes para la atención quirúrgica y post operatoria a utilizarse en los procedimientos hospitalarios y ambulatorios.
- Prepara los equipos médicos y ordenar los ambientes para la atención quirúrgica y post operatoria.
- Transporta equipos, material quirúrgico y/o médico para su esterilización.
- Ubica y distribuye el material, insumos, que el paciente quirúrgico trae consigo para la atención quirúrgica.
- Apoyar al personal de salud en las actividades de asistenciales dirigidos al paciente para su recuperación, bajo la supervisión del profesional de enfermería.
- Comunicar a la enfermera el mal funcionamiento de equipos médicos, así como la falta de materiales o insumos del servicio.
- Realizar la limpieza y preparación de los materiales y equipos médicos a utilizarse en los procedimientos y atención del paciente.
- Participa en la movilización del paciente quirúrgico.
- Participar en la seguridad del paciente para disminuir las lesiones del paciente.
- Participar en el proceso de atención de enfermería.

3. REQUISITOS MÍNIMOS

3.1. Formación académica:

Título de Técnico en enfermería

3.2. Experiencia Laboral General:


Experiencia laboral en el área de Centro Quirúrgico en entidades Públicas y/o privadas de 01 año como mínimo.

3.3. Cursos /Capacitaciones:

- Soporte vital en sala de operaciones
- Rol del técnico de enfermería en el pre y post operatorio del paciente quirúrgico/ Rol del técnico en central de esterilización y sala de operaciones

3.4. Competencias:

- Capacidad de trabajo en equipo y comunicación efectiva
- Capacidad de iniciativa y orientación a resultados.

 GOBIERNO REGIONAL DE ANCA
UNIDAD EJECUTORA: SALUD LA CAJON
HOSPITAL "LA CAJETA" - CHIMBOTE

Sofia Emperatriz Muro Guerrero
CEP: 56613 - DNI: 41359163
JEFE DE CENTRO QUIRURGICO Y CENTRAL DE ESTERILIZACION

- Adaptación al cambio
- Capacidad de análisis

Además, contar con los siguientes requisitos:

- ✓ Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- ✓ Reporte de consulta Registro Único de Contribuyente (RUC) activo y habilitado.
- ✓ Copia de DNI.
- ✓ Suspensión de renta de cuarta categoría (si fuera el caso)
- ✓ Certificado Único Laboral (CUL)

4. SEGUROS

Debe de contar con un seguro de salud vigente para sí mismo, pudiendo ser éste el Seguro Social de Salud (EsSalud), el Seguro Integral de Salud (SIS) o cualquier otro seguro de salud privado o público que garantice la cobertura ante accidentes o enfermedades.

5. LUGAR

EL servicio se realizará en el Servicio de Centro Quirúrgico y Central de Esterilización en el Hospital La Caleta en la av. Malecón Grau S/N.

6. PLAZO DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución de la prestación del servicio será 60 días.

7. ENTREGABLES

El prestador de servicio presentara 02 entregable, de acuerdo a las actividades establecidas en el ítem 2.

ENTREGABLES	DESCRIPCION	CANTIDAD	PLAZO
ENTREGABLE 1	Registro de signos vitales	150	Como máximo 30 días calendario después de notificada la orden de Servicio.
	Traslado de pacientes a sala quirúrgica.	150	
	Cambio de posición al paciente	50	
	Control de líquidos y secreciones Cambio de ropa de cama y/o pañales de los pacientes	100	
	Limpieza y desinfección de ambientes	200	
	Participación en identificación del paciente, traslado.	200	
	Realización de reportes.	100	

ENTREGABLES	DESCRIPCION	CANTIDAD	PLAZO
ENTREGABLE 2	Registro de signos vitales	150	Como máximo 60 días calendario después de notificada la orden de Servicio.
	Traslado de pacientes a sala quirúrgica.	150	
	Cambio de posición al paciente	50	
	Control de líquidos y secreciones Cambio de ropa de cama y/o pañales de los pacientes	100	
	Limpieza y desinfección de ambientes	200	
	Participación en identificación del paciente, traslado.	200	
	Realización de reportes.	100	

8. CONFORMIDAD

EL acta de conformidad del servicio estará a cargo del jefe del Departamento de Enfermería del Hospital la Caleta, quien será el encargado de supervisar, verificar el cumplimiento de los términos de referencia del servicio, previa presentación del entregable del proveedor.

9. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El Pago de la contraprestación del servicio se realizará en 01 armada, previa presentación del informe del entregable, lo cual deberá presentar lo siguiente:

- Informe de las actividades del entregable y/o producto desarrollado. (Firmado y emitido por el prestador de servicio.
- Acta de Conformidad registrada en el SIGA.
- Recibo por Honorarios (Emitido por el prestador de servicios)

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del proveedor dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato, Primer pago 1/2 de la prestación, Segundo pago el total de la prestación.

10. CONFIDENCIALIDAD

El proveedor de servicio de comprometer a guardar la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información a la que se tenga accesos y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.

11. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

12. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS

Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el proveedor que resulte seleccionado son propiedad de la Unidad Ejecutora 404 Salud La Caleta, así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del servicio.

13. PENALIDADES

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde $F = 0.40$.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

14. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

La Unidad Ejecutora 404 Salud La Caleta puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.
- Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- Por la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

Asimismo, puede resolverse de forma total o parcial el contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

15. OBLIGACION ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO

A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden respectiva, el Contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la Unidad Ejecutora 404 Salud La Caleta.

Asimismo, el proveedor se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la Unidad Ejecutora 404 Salud La Caleta.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acápite, durante la ejecución contractual, otorga a la entidad contratante el derecho de resolver total o parcialmente el contrato.

El proveedor declara conocer los principios, deberes y prohibiciones establecidas en la Ley N°27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y otras normas vinculadas a la materia; por lo que su conducta se encuentra acorde a las disposiciones de dicha Ley y normas conexas. En ese sentido, declara someterse a las consecuencias que se deriven de la realización de acciones u omisiones que la vulneren o transgredan.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
UNIDAD EJECUTORA 404 - SALUD LA CALETA
HOSPITAL "LA CALETA" - CHIMBOTE

Firma
Sofía Echevarría Muro Guerrero
CEP 900 171121355163
JEFE DE CENTRO QUIRURGICO Y CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN